### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 3759 RADICACIÓN: 2019-589

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado,

#### RESUELVE:

I. DECRÉTESE el embargo y retención de los dineros que posean los demandados FERNANDO VALDERRAMA SANCHEZ y CRISTINA SANCHEZ LUCUMI, identificados con las cedulas de ciudadanía Nos. 94.450.965 y 38.977.488 en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, COOFICAFE, AVANZA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO.

Limitase el embargo a la suma de \$21.600.000,00.

Favor consignar los dineros retenidos en la cuenta del Juzgado No. 760012041007 Banco Agrario, hasta tanto se les comunique que la obligación se ha terminado por pago total.

- 2.- COMISIÓNASE a la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI, a través de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO en cabeza de la doctora MARÍA XIMENA ROMÁN GARCIA y/o quien haga sus veces, para que realice la diligencia de secuestro de los siguientes muebles y enseres: JOYAS, CUADROS, OBRAS DE ARTE, de propiedad de propiedad del demandado FERNANDO VALDERRAMA SANCHEZ, ubicados en la CARRERA 14 # 41-03.
- 3.- Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para que nombre secuestre y lo posesione.
- 4. AUTORÍCESE a ESTIBEN BURBANO MONTAÑO, en los términos del memorial incoado.

CÚMPLASE,

CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO
JUEZ

# DESPACHO COMISCO

DESPACHO COMISORIO No. 63

DE CALI

SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

A LA

DEL MUNICIPIO

ALCALDIA SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

REF: PROCESO:

RESTITUCION DE INMUEBLE

DEMANDANTE:

ALBA LUCIA BUSTAMANTE C.C. 41.916.011

APODERADO:

NATHALIA MOSQUERA MARIN T.P. 308.665 C.S.J

DEMANDADO:

FERNANDO VALDERRAMA SANCHEZ C.C.94.450.965

CRISTINA SANCHEZ LUCUMI C.C. 38.977.488

RADICACIÓN:

760014003007-2019-00589-00

#### HACE SABER:

Que en el proceso de la Referencia, se ha dictado el siguiente Auto: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI. Santiago de Cali, septiembre veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019) .....2.- COMISIÓNASE a la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI, a través de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO en cabeza de la doctora MARÍA XIMENA ROMÁN GARCIA y/o quien haga sus veces, para que realice la diligencia de secuestro de los siguientes muebles y enseres: JOYAS, CUADROS, OBRAS DE ARTE, de propiedad de propiedad del demandado FERNANDO VALDERRAMA SANCHEZ, ubicados en la CARRERA 14 # 41-03. 3.-Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para que nombre secuestre y lo posesione. Limitase el embargo a la suma de \$ 21.600.000,00. CÚMPLASE. EL JUEZ (FDO) CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO. Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio hoy veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

> LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ Secretario

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE C



#### EDIFICIO M-29 CALLE 23 AN No. 2N-43 OF. CALI-VALLE

OFICIO No. 3630 Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2019

Señor Gerente

BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, A.

BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, COOFICAFE, AVANZA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO.

La Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ALBA LUCIA BUSTAMANTE C.C. 41.916.011

DEMANDADO: FERNANDO VALDERRAMA SANCHEZ C.C.94.450.965

CRISTINA SANCHEZ LUCUMI C.C. 38.977.488

RADICACIÓN: 760014003002-2019-00589-00

Por medio del presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo y retención de los dineros que posean los demandados FERNANDO VALDERRAMA SANCHEZ y CRISTINA SANCHEZ LUCUMI, identificados con las cedulas de ciudadanía Nos. 94.450.965 y 38.977.488 en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, COOFICAFE, AVANZA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO.

Limitase el embargo a la suma de \$ 21.600.000,00.

Favor consignar los dineros retenidos en la cuenta del Juzgado No. 760012041007 Banco Agrario, hasta tanto se les comunique que la obligación se ha terminado por pago total.

Atentamente,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ SECRETARIO